

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 11 de mayo de 2023.**

Proceso	Ordinario
Demandantes	Deysi Cristina Quintero Agudelo.
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, Ana Feliza Bran Rodríguez.
Radicado	2022-466
Auto Interlocutorio	386
Asunto	Da por contestada demanda a Colpensiones, y notifica por secretaría.

Vista la respuesta dada a la demanda por la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, la misma se ajusta a los requisitos de ley, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda.

Seguidamente, visto lo actuado en el proceso y no obstante que la parte demandante remitió la citación para notificación personal a la codemandada Ana Feliza Bran Rodríguez, a la dirección indicada en auto anterior, la misma no fue efectiva; pues se indica en la guía de envío de Servientrega "causal de devolución, dirección errada", razón por la cual a la fecha no se ha logrado la notificación de la codemandada, y teniendo en cuenta que en el expediente administrativo aportado con la contestación de la demanda por parte de Colpensiones, se indica la dirección de notificación de la señora Bran Rodríguez, se dispondrá la notificación personal por secretaría del despacho a la codemandada Ana Feliza Bran Rodríguez, al correo electrónico (anabrand013@gmail.com) en los términos establecidos en el art. 291 del Código Procesal General, CGP, numeral 1, en concordancia art. 8 de la ley 2213 de 2022.

Y conforme el artículo 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la Sociedad RST Asociados Projects S.A.S., mediante la abogada, Jenny Fernanda Correa Yepes, para que represente los intereses judiciales de Colpensiones, en los términos del poder allegado.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestada la demanda por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

Segundo. Notificar a la codemandada Ana Feliza Bran Rodríguez, al correo electrónico (anabrand013@gmail.com), de la admisión de la demanda; lo que se hará por secretaría del despacho mediante mensaje de datos, adjuntando copia de este auto, auto admisorio, y de la demanda.

Tercero. La demanda se entenderá notificada personalmente una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de envío del mensaje de datos.

Cuarto. La respuesta de la demanda deberá darse a través de abogado en ejercicio, y ajustándose estrictamente a los requisitos del art. 18 de la ley 712 de 2001, modificado por el art. 31 CPLSS, debiéndose remitir la misma al correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) canal oficial de comunicación de este despacho. En el mensaje de datos se deberá indicar expresamente que es respuesta a la demanda con radicado 2022-466, y nombre de las partes.

Quinto. Reconocer personería a la firma de abogados RST Asociados, mediante la Dra. Jenny Fernanda Correa Yepes, identificada con CC. 1.128.448.862 y portadora de la TP. 238.719 del C. S. de la J., para que represente judicialmente los intereses de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 071 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71> hoy 12 de mayo de 2023 a las 8:00 a.m.



Secretario